

Año de 1879.

Salvatierra de los Barros.

Libro de actas, de los acuer-  
dos tomados por el  
Ayuntamiento.



1821. de 14.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios









Acta de la villa de Salvaterra de los Bayos, á cinco de mayo  
 de mil ochocientos setenta y uno. Acordado el Ayuntamiento  
 Constitucional de la villa en su sesion ordinaria, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde primero don Marcos Tolosa Rey, de  
 ley y aparo el acta de la anterior. Sin dilacion se practicó  
 la verificacion del abastamiento de esta villa original, obra  
 en el expediente de su ramo. Acto seguido, el Sr. Presidente  
 manifestó á los demás señores la necesidad en que se está  
 al pagar el trimestre vencido en treinta y uno de diciembre  
 último, con arreglo á presupuesto, de satisfacer al abastacio  
 de esta villa, la cuenta presentada por el vizcaino, de  
 los decretos de las subastas por el autorizadas, y de que  
 events produciendo el subastamiento que de licitacion de  
 esta licitacion, se tiene hecho en favor de D. Jos. Vargas  
 y Bonaparte, por consecuencia así, sin duda por involuntario  
 olvido del anterior licitacion, segun aparece de los libros  
 decretos, de muy anteriores, que se han revogado. Los  
 señores Concejales, en vista de lo expuesto por el Sr. Pre-  
 sidente, y segun de deternida discusion, acordaron pro-  
 nunciarse: Que desde luego, se pague al personal y al  
 material de este Municipio, la parte que le corresponde  
 de mil trimestres ultimamente vencidos: que de igual  
 modo se abone al abastacio de esta villa, segun  
 cuenta que presenta, y que se consignen en la presente



Este acta, como hace, el su contenido y de don Don, Par  
gas y Ponce, como suscribiente de esta escritura.  
En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar,  
el tenor Presidente, mandó leer la misma y de ella  
la presente acta que firman dichos señores, ve que  
Certifico

Severo Morales Francisco Cotanes  
Jose de la Torre  
Nicolas Puro  
Santiago Carrero  
Juan: Mario Gonzalez  
Jose P. Lopez  
M. S. Zambrillo  
Juan Pineda de la  
Serrana

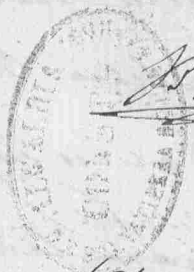
Otra: En la villa de Salvatierra de los Baños a once de mayo  
de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento  
constitucional de la villa en sesión ordinaria, bajo la presiden-  
cia del tenor Alcalde primer don Severo Morales Rey,  
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto segundo, por  
dicho tenor Presidente, se ordenó al infrascripto Secretario  
dar lectura de la carta orden que en favor de los señores Pin-  
cones y Ponce, y a favor de este Ayuntamiento, se  
ha recabado de la Real Audiencia del Arzobispado de Sevilla y  
Sevilla, de los intereses que a este municipio corres-  
ponden en el terreno vendido en fin de diciembre últi-  
mo, y en vista de ciertos documentos acordaron se fir-  
masen por unanimidad, que el Mayor ordeno  
al secretario municipal don Manuel Beney



2  
marcha a Badajoz, previsto de los documentos  
necesarios, si natural en letra, haciendo cargo de  
sus ingresos, en arcos, con las formalidades legales.  
Luce en esta y por habiendo otros asuntos de que tratar  
relativos a la misma, y de ella en esta que se  
man repetidos temas, se que certifique

Severo Morales Francisco  
Secretario  
Nicolas Puro de Santiago canonigo

Alas Señoras J. P. P. P. Fran. Maria Gonzalez



Acta } de la Villa de Salvatierra de los Barros a diez  
y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Que  
siendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma de  
su Sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de  
este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri  
mero Don Severo Morales Rey, se leyó y aprobó  
el acta de la anterior. Seguidamente, se expuso a  
la Corporación, por dicho Sr. Regente, haberse re  
cibido ya las cédulas porvenientes, y que en su vir  
tud era preciso cumplir con la Real orden de nueve  
de Octubre del año último en su caso primero. El  
Ayuntamiento, en vista de lo manifestado por  
su presidente, acordó por unanimidad dar cum  
plimiento a la Real orden citada y que para  
ello se adopten las medidas necesarias. Que

ninguno acordaron referidos Señores, los siguientes estatutos.  
Que se hagan los libramientos de sufragio de carne, el del  
carnero o el quiler de la casa de Justicia a favor de don  
Juan Sebastian Cortador, y al de Juan Morales y Juan  
Francisco Moraz, los quales corresponden, como suato  
dres de un ramo cada uno, cuyas sumas acaban de  
presentar. Que se paguen tambien las libras de casa  
que se han tocado para las fiestas de nuestro Sta  
de Santa Lucia y San Blas. Que el Ayuntamiento, haga  
el suato del ganado que a proveya las medicas y  
res de su ramo, el de la de la Baza de esta villa; y  
que se publique un bando, haciendo saber a los due  
ños de dichos ganados, que cada cabera que se cog  
en la ciudad de Sevilla, pagara la sum  
ta de un real por la primera vez; por la segunda,  
y a la tercera sea castigado el dueño del ganado  
denunciado, con todo el rigor de la ley. En tal efecto,  
y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión, y de ella se levantó esta que firmaron  
los citados señores, ve que certifico

Severo Morales Francisco Torres

José de la Torre José Pérez

Blas Jurado

Severo Morales  
Pedro

Actado





la villa de Sabotana de los Baños á veinte y tres  
de sus señores y señoras. Reunido el Ayuntamiento  
de sus señores y señoras de la villa en sesión extra-  
ordinaria, previa ley y facultades legales, leyó y  
presidencia del teniente Alcalde don Juan de los Rios  
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido  
para el mismo teniente Alcalde, y de conformidad con lo  
en el año económico anterior de sus señores y señoras  
tenta y siete á treinta y ocho, se reunieron las  
cuentas municipales respectivas al citado año en  
económico, etc. y en cumplimiento, visto el art. 160 de  
la ley municipal de diez de octubre de sus señores y señoras  
teniente Regidor Sindico para su consumo, y que el  
expediente sigue en tramitación legal, reunió  
al mismo, copia certificada del presente  
actuado. Seguidamente, y por medio de lectura en  
pública se dio cuenta de la Real orden circular del Minis-  
terio de la Gobernación de quince del actual por  
la que se ha decretado de estudio del diez y seis de  
seta en la Real orden de estudio del diez y seis de  
julio de mil ochocientos ochenta y tres, relativa á la formación de presupuestos

Municipales para el ejercicio economico de los  
de sus vecindades de esta y nueva a sus vecin-  
dos de esta, y el Ayuntamiento acordó por una  
unión que se llama la Comision y formula el  
previsto, siguiendo despues la tramitacion le-  
gal para el presupuesto Municipal de esta  
Villa, en el mismo ejercicio economico. En  
habiendo otorgado de quetator, levantado  
la sesion, y de ella la presente acta, que firmen  
el Sr. D. Severo, de que certifico.

Severo Morales Francisco Colomes  
Secretario

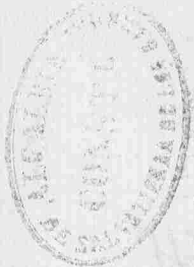
M. Jaramilla

Jose Perez

Alonso Redondo de  
Piedra

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baxos a veinte  
y seis de mes de sus vecindades de esta y nueva: Au-  
sente el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su  
sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este  
dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan  
Morales Rey, se leyó y aprobó el acta de la anterior.  
Acto segundo, se ocupó el Ayuntamiento del dictamen  
presentado por el Sr. Regidor D. Juan, sobre la cuenta  
Municipal del año de sus vecindades de esta y  
nueva a sus vecindades de esta y nueva, y despues de  
examinada, la Corporacion manifestó estar con

form con su resultado, y dar por admitido el de  
tamen, acordando que dicho asunto se exponga al  
publico por terminos de quince dias, y que la mis  
ma se pase con el expediente al Excmo. Sr. D. D.  
Asamblea municipal, para que acuerde la bo  
nificacion y Presidente de su seno, a fin de que  
practique todo lo demas que proceda, a cuyo efecto  
todas las autoridades podran tener el dia y hora que  
estuviere conveniente para la convocatoria de referi  
da Asamblea, la que seguira la participacion de  
articulo 161 y siguientes de la ley municipal. En  
virtud acordaron los referidos señores, de lo siguiente  
to, que en vista de las grandes dificultades que sur  
gen en toda eleccion y muy particularmente cuan  
do haya que hacer laz de diputados a Cortes, para  
proveer de personal apto y capaz, a los tres  
Colegios en que esta dividida esta villa, se soli  
cite del Excmo. Gobernador Civil de la provincia,  
la supresion de los dos Colegios electorales titu  
lados "El Cristo y Santiago", quedando unicamente  
el del Ayuntamiento. Sin dilacion, por medio  
de lectura integral, se dio cuenta de una solicitud del  
señor Juan Pizarro de esta villa, en la que despi  
de de la Casa del Cuarto, al actual sueldo, el  
Profesor de Instruccion primaria, y estatuyeron  
siento en su virtud y despues de detenida  
discusion, acordó aceptar la deprecada, notif  
candola al citado profesor por medio de oficio,  
y que para todo el proximo mes de febrero de



22



se libre y a disposicion del Sr. D. Juan para vestimenta  
y quilibet habitos. Que se haya saber a Don D.º Carilla,  
que inmediatamente levante las papeles de los  
que tiene en esta y poblacion y peticion llamada de las  
cuatro equinas, o en caso contrario se admitiran  
sin inconveniente convenientes. Luta de estado y nobleza  
siendo otros asuntos de que tratar, se levante la se-  
cion, y de ella la presente acta que firmen se fechos  
de hoy, se que certifique

Suero Morales francis cotones

Joselatorres

Mas Trujillo

Inan:º Mario gonzalez

San tiago caros

Joselatorres

Acta de la Villa de Salvatierra de las Bajas a treinta y uno de fue-  
ro de mil ochocientos treinta y cinco: Se dio al Ayuntamiento  
Constitucion de la misma en su sala de sesiones para celebrar  
la extraordinaria de esta fecha, y se hicieron las formalidades legales,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Severo Morales Rey,  
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido por dicho  
Sr. Alcalde, se manifestó a la Corporacion, que habiéndose  
cumplido con los requisitos de la vigente ley se cumplieron, has-  
ta esta fecha, debia procederse a dar lectura, aprobar,  
firmar y cerrar definitivamente las listas certificadas para  
el recenseamiento del año actual, y la Corporacion acordó  
do tener efecto, segun consta en el acta original que  
obra en el expediente de su racion, a los folios 99.º to. 1.º



y los. segund amate de dio cuenta de una solicitud del vecino  
 desta villa Manuel Cristóbal Melchor, en la que pide se le  
 permita tomar parte de una finca que ha en su  
 chada o su casa, por el lado del pilar, para con esta  
 finca, levantar de nuevo la pared que trata de de  
 meter. El Ayuntamiento acordó: Que para dar la obra  
 sin obras públicas, o sin ellas el termino que solicita, desde  
 luego puede principiar la reedificación de la pared, que  
 el hito que se le marque. En tal estado que habiendo otorgado  
 arrendos de que tratar, se levante la sesión y se lleve a  
 presento acta que firmen dichos señores del Ayuntamiento  
 ho, se que certifique

Severo Morales Francisco Torres

Jose de la Cruz

Santiago Carrero

Mas Jimeno

Francisco Gonzalez

Jose Lopez

Enrico Pedrosa

Acta de la Villa de Salvaterra de las Bajas a dos de  
 febrero de mil novecientos setenta y cinco. Reunido el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de  
 sesiones para celebrar la extraordinaria recita fecha



previas las formalidades de ley, bajo la presidencia de  
don Alcaide don Severo Morales Rey, se leyó y aprobó el acta  
de la anterior. Acto seguido, el mismo tenor Presidente  
manifestó a los señores señores, que estando cumplidos,  
hasta la fecha cuantos requisitos exige la vigente ley  
de recopilación, y siendo la hora anunciada, debió proveer  
de un alvará general a los moros que suscitaban, en  
tan sujetos a él, para el presente y futuro. Y  
dijeron los señores que no teniendo lugar el acto, el cual  
se celebró, por no haber en su acta original, que se halla  
unida al expediente. Y en razón, a los señores de los 10, a  
10, ambos inclusive. En tal estado, se levantó la sesión y de ella  
se levantó el acta que firman los tres de la presente, y  
de que certifico.

Severo Morales Francisco Torres

José de la Torre

Mas Jaramillo

Santiago Carro

Franco Mario Gonzalez

107 4 1802

Libro de Actas de  
Pueblo

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a nueve de febrero de  
mil ochocientos setenta y uno. Minuto de Ayuntamiento con el tenor  
de la misma, en su sesión para celebrar la presente  
sesión de esta fecha, previas las formalidades legales, bajo la  
presidencia del tenor Alcaide don Severo Morales Rey, se leyó y apro-  
bó el acta de la anterior. Acto seguido, el mismo tenor Presidente  
manifestó a los señores señores, que hasta este día, se  
hallaban cumplidos todos los requisitos prevenidos en la



siguiente Ley de reclutamiento, y segun ordena la misma  
sebia proceder a la declaracion de soldados. Los referi-  
dos Tenores acordaron, dar finiquito al acto referido, el  
cual tuvo lugar, como se detalla en el acta original  
que obra en el expediente de su cargo, a los efectos  
deve el dicho cincuenta y tres al ciento referido, como  
incluido. En tal estado, se levanta la sesion, y de ella se  
presento acta, que firman todos los referidos, y simultanea-  
to, concuerdan, de que certifico

Severo Morales Jose de la Torre

Juan: Mario Gonzalez

Santiago Carro  
Jose Prou

Mas Jurados

Juan de Pedernera



Acta de la Villa de Salvaterra de los Baños a diez y seis de  
Enero de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido el Excmo.  
Ayuntamiento Constitucional de la villa en su sala de  
sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia  
bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Severo Morales Rey  
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido dicho  
tenor Presidente, manifestó a los señores Tenores la  
necesidad de dar finiquito a los trabajos de los nuevos  
cuarteros, leyendo a efecto el reglamento in-  
tervenido en el dia de Diciembre del año setenta y cinco  
y en atención a lo acordado en el tiempo, se procedió, con-  
sultando con el artículo cuarto de dicho Reglamento, y de  
conformidad con la Real orden de treinta de Junio de

unif. de los señores de esta villa, a la formacion de la Junta  
municipal de la villa de esta villa, resultando  
elegidos, de entre los señores Concejales, don Santiago de  
Ceballos Viqueo, don Don Juan Ramirez, don Francisco de  
Luis Gonzalez y don Blas Benavente Rey. De entre los  
Concejales, y en la forma que establecieron en sus  
Reglamentos ya citados, los señores don Antonio de  
Ceballos, don Benavente de Vega, don Sebastian Torres de  
Vega y don Don Juan Ramirez y Ramirez.  
De entre los hacendados  
forasteros, los señores don Mateo Coronado de  
Almendralejo y don Sebastian Garcia, de Badajoz,  
acordando que a citados señores que han de componer  
la citada junta, y de la cual segun la disposicion  
de la referida es prudente el tener a Alcalde,  
se les expidan las correspondientes facultades  
de su nombramiento. Que en el mismo acuerdo con dichos  
señores, despues de detenida discusion, que teniendo  
en cuenta las condiciones especiales de esta localidad  
esta es el que decidimos el sueldo de su nombramiento que  
no sea mas de diez reales y que los que sepan, en su  
mayoria, no han de ser capaces de llevar  
las cosas de la referida de aqui segun esta man  
dado, expresandose, y siendo casi seguro que si se  
hiciera el reparto de las mismas a donativo, se  
perdiera la mayor parte de ellas, y las que se  
garan a recoger se hallarian de un todo in  
tituladas e inusables, establecer una oficina en







N. 0.303.546



cada uno de los cuatro distritos, en que se dividirá esta pro-  
vincia para el servicio de que se trata, y á dicha oficina,  
previamente requeridos, que convocaran los vecinos para  
hacer su declaración en presencia de los individuos  
de la Junta que á cada distrito correspondan, sin  
prejuicio de revisar después de ellas, y según esta  
mandado, todas, y cada una de las citadas ciudades  
declaratorias de seguridad. Al fin indicado, y también  
previa detenida discusión, acordaron unanimemente  
citados señores, que esta población, se dividirá en cuatro  
distritos, correspondiendo al primero, las calles si-  
guientes. Calle de la Fuente, Calle de San Blas,  
Alameda, Alcantarilla y San Blas. — Al segun-  
do distrito, las calles de, las Solas, Almorán, Filer y  
Corro. — Al tercer distrito, las calles de la Virgen,  
Portugales, Filer hasta el arroyo, Foro, Francisco  
Alvaro, Lanza, Calle del Pilar y Plazuela del Pilar. —  
Al cuarto y último distrito, las calles de, don Xpé,  
Cimentario, y Plaza, Meson, Nueva, Igual,  
Portes, Coradisa y Casas del Eje. En declaración  
acordaron también citados señores, para dar



à recibir los expedientes de enjuiciamiento de los muros,  
en la quinta actual, en conformidad al acuerdo  
tomado sobre este particular el domingo último,  
y así se verificó, según detalladamente se expresa  
en el acta que original obra en el expediente de  
reparación, à los folios ciento setenta y cinco setenta y seis.  
A continuación, citados señores Presidente, manifestando  
à los demás señores del Ayuntamiento, que en consecuencia  
tenían dar à conocer à la Junta municipal de aso-  
ciados, y cuyos individuos se hallaban reunidos en  
un salón inmediato, en virtud de citación hecha  
al efecto, el contrato celebrado entre el Municipio  
y el rematante de las obras de reconstrucción de las  
Casas Consistoriales, en cuanto à la producción  
de la piedra por el Alcaldé, y el abono de  
catorce por ciento à dicho rematante, de los gastos  
de la subasta de dichas obras. El Ayuntamiento,  
hallándose conforme con el pensamiento emi-  
tido por su Presidente, acordó ponerse al sa-  
lón donde se celebraba la misma junta, los  
señores de la Junta municipal de asociados,  
à quienes se explicó el contrato antes citado,  
leyéndole íntegramente, y después de reiterado,  
y evenciendo del mencionado beneficio que en tal  
contrato se ha hecho à favor del Alcaldé, des-

al lugar de juratam su completa conformidad, y  
 daban gracias a los juratamientos, por el acuer-  
 to que se ha manifestado en dicho asunto. Pata  
 el estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se  
 levantó la sesión y a ella la presente acta que es  
 firmada los señores de este Ayuntamiento y Junta  
 municipal de asociados, de todo lo cual yo el secre-  
 tario certifico = auto, el lugar de Badajoz a 20 de Mayo de 1808.  
 Manuel de S. = secretario = vale

Severo Morales Jefe de la fuerza

Santiago Carrero

Fran. Ybarra Gonzalez

Jos. Lopez

Mas Jaramilla

Manuel de S.

Manuel de S.

Pedro Chaves

José de Vera  
Pedro Gancho

José Antonio Moreno

Juan Lorenzo Moreno

José Bermejo

Manuel Bermejo

Manuel Bermejo  
Badajoz

Acta de la villa de Salvatierra de los Barros a 20 de Mayo de 1808

y visto de nuevo el dicho Ayuntamiento titulado y unido:  
 Ayuntamiento convocados, se reunieron en la sala de  
 juratam de la fuerza, los señores que componen  
 la Junta municipal de asociados de esta localidad, y a la  
 presencia del Sr. Alcalde don Severo Morales Reg. y de don  
 Manuel de S. secretario = vale

tura del acta anterior y queda aprobada. Acto 2.<sup>o</sup>  
quinto, por el vocal de dicha Junta, don Leonardo  
de Vera, se manifestó, que si bien convulso con  
buena pensamiento el acuerdo tomado en la última  
sesión, de constituir cuatro oficinas, una para ca-  
da uno de los distritos, en que se ha dividido esta  
provincia, y que en ellas concuerden los contables  
y entes, o declaren sus respectivos derechos, documentos  
que en esta parte, no se cumple el Reglamento  
de, del cual se debe apartarse la Junta, siendo  
por unanimidad de opinión, que se apartan  
a domicilio las cédulas declaratorias, en sigue-  
za, nombrándose de efecto, los necesarios agen-  
tes representantes de las mismas oficinas, se  
restituirá de sus cargos y obligaciones, y que  
cada uno de ellos, lleve las papulitas que le corres-  
pondan. Videla anterior proposición por los  
dichos señores de la Junta, después de disen-  
tido aquella, suficientemente, acordaron: Que las  
cédulas declaratorias de riguro, se repartan a  
domicilio, nombrando a estos representantes a don  
Pedro Galan, don Juan de Vera, don Antonio  
Vizcaino y don Juan Felipe Torres, auxiliados de  
cuatro morenos, para la conducción de estas ce-  
dulas, cuyo reparto se hará sin pérdida de  
momento, dirigiéndose a estas comunicaciones

N. 0.303.545



a los señores Alcaldes de los pueblos donde resi-  
dan los contribuyentes forasteros, tenedores  
en esta villa, a los efectos de ley, y las exencio-  
nes a los agentes repartidores. Que lo acordó  
su y señores citados señores, y que se certifique.

Severo Morales Juancis  
Jose de la Torre



Acta de la Villa de Salvaterra de los Barros a veinte  
y tres de febrero de mil ochocientos setenta y nueve:  
Reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma, bajo la presi-  
dencia del tenor alcalde don Severo Morales Rey,  
se leyó y aprobó el acta de la sesión última, celebrada  
por dichos señores. Acto seguido, por el mismo  
tenor Presidente, se anunció: Que de tiempo in-  
memorial viene siendo costumbre en esta villa,  
abonar una cantidad, al Sacerdote, que reside





Acta de la Villa de Salvatierra de los Berrués  
donde se acordó de ciertos sucesos setenta y nueve  
recibidos el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma, en sesión ordinaria, y a la presidencia del  
Tenor Alcalde Don Severo González Rey, se leyó y a-  
probó el acta de la anterior. Seguidamente se firmó  
señores la necesidad urgente de proveer a cargo  
calidad de un Jaramentico que como oficina o de una  
sido, tanto la mercedada del vecindario, toda vez que  
en el presupuesto municipal, existe una cantidad con-  
siderable para este fin. Terminado expuso dicho Tenor  
Presidente lo necesario que era el llevar a la Capital  
de la provincia, y entregar al Tenor Tenor Robene  
donde, las cuentas municipales de sus otros  
cientos setenta y siete o setenta y ocho, ya termi-  
nadas en todo su trámite. El Ayuntamiento  
to, tomando en consideración los datos propues-  
tos por su Presidente, acordó que en el lugar  
se nombrara para vacante de Barman  
tío, con la asignación con su figura un  
el proyecto de presupuesto municipal para  
na de ejercicio venidero, y que cuanto an-  
tes, se llevara a Badajoz, las cuentas mu-  
nicipales ya citadas. A este respecto y para  
sucedido en lectura íntegra, se dio cuenta  
del proyecto de presupuesto municipal para  
el ejercicio próximo, para lo  
Comisión encargada al efecto y des-



22

pues de de tenidamente discutidos todos los artículos  
 y capítulos del mismo, se aprobaron en todas  
 sus partes, ordenando se convocara la Junta  
 para los demás efectos legales. Al mismo  
 tiempo, se dio cuenta de la Circular n.º 1.º, inserta  
 en el Boletín Oficial de la provincia, en la que se ordena la  
 formación de los expedientes a los amillaramientos ex  
 riguros, y bien enterados de ella, acordaron á todo el  
 fin que se fijen los límites para la admisión de  
 ulteriores de altas y bajas, por un término de  
 quince días, publicándose los bandos al efecto  
 en las citadas, y no habiendo otros asuntos en que tratar  
 se levantó la sesión y de ella la presente acta, que  
 firmaron dichos señores de que es copia

Severo Morales Juan vis contornes  
 José de la Torre  
 José P. M. José Jaramilla  
 Nicolás Turo  
 José María González

Sr. D. Pedro Rodríguez de  
 Sedoya

Acta } En la villa de Salvatierra de los Barros á nueve de Marzo  
 de mil ochocientos setenta y nueve: se reunieron en la  
 sala capitular los señores que del Ayuntamiento cons-  
 tituían de la misma suscriben la presente acta  
 bajo la presidencia del Sr. D. Alcalde Don D.





N. 0.299.444



Severo Morales Rey con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de esta fecha; y como hubien parado con ecoa la ora señalada sin que se reunieran suficiente número de Señores Concejales y Miembros de la Junta Municipal, el Señor. Presidente ordenó la nueva citacion para el inmediato dia y que se celebrara la sesion que firmamos con los Señores que concurren con el que Certifico=

Francis es Torres  
Severo Morales presidente

Severo Morales

Acta: En la villa de Salvatierra de los Barros a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve: porremente requeridos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y la junta municipal de asociados bajo la Presidencia del Señor. Alcalde primero



Mada Enfermeria, para morada del Maestro de  
Instruccion publica, y con la conculacion de dicho  
Senor que se dice cuenta. Por ultimo que se omite  
pedido de tierras para proceder despues de su separacion

Como no hubien otros asuntos de que tratar  
se levanto la sesion y de ella la presente acta que  
firman todos los señores concurrentes segun Cortes

Severo Morales Francisco Cortes  
Jose de la Torre

Jose Pizarro  
Nicolas Turo  
Francisco Menis Gonzalez

Severo Morales  
Fiducia

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños en  
su dia y en el mes de junio del presente año y  
a las... Se reunieron en la sala capitular, los  
señores del Ayuntamiento Constitucional de los  
señores, bajo la presidencia de don Severo Morales  
de don Severo Morales...  
sesion ordinaria a este dia, de donde resulta  
raz y quedando aprobada el acta de la  
anterior. Acto seguido por el mismo tenor  
Presidente, se acuerda dar lectura de un  
comunicacion del Sr. D. Don... Se



Mero, en la cual manifiesta aceptar el desempeño  
 suyo de la vacante de medicina que se le ha  
 ofrecido, a condiccion de que el Ayuntamiento  
 lo, le pague diariamente una cantidad  
 para su manutencion de este jobacion, o en  
 su defecto el pago de la misma. Se  
 via a tenida de razon, citados señores, con  
 daron, manifestando al facultativo señor  
 Pineda la imposibilidad de darle cabida  
 sin su pago de alquiler de los  
 que necesita, y tanto por esta razon,  
 como por la de que este es un puesto y no  
 tan pronto atendido este vicendario,  
 se le comunico y se le hizo saber, se  
 tratara a este efecto, dando cuenta  
 de su resolucion, para que la inteligencia  
 sea de que queda, si acepto, con el  
 caracter de interino. Y seguidas,  
 y por unanimidad acordaron en  
 tanto tiempo se abren diez puestas  
 a cada uno de los talleres de primero



de los dos que en el presente sus han verificado la mudanza  
de los mismos. Ditas estados, y sus habiéndose otros  
asuntos de que tratar, se levantó la sesión y en  
ella se firmó este, que firmaron dichos señores  
que certifico


Severo Morales Francisco Torres  
José de la Torre  
José de la Torre  
Nicolás Torres  
Juan María González

Juan María González  
Severo Morales

Acta de la villa de Salvatierra de las Bajas a diez y seis  
de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Por  
raz y legalmente agruados, se reunieron en la Sala  
Capitular, los señores que forman el Ayuntamiento  
de Constituciones de la misma, bajo la presidencia  
del señor Alcalde don Severo Morales Rey, quien  
ordenó se leyese el auto de la anterior y por aprobada. Acto  
seguido y también por orden de dichos señores, di cuenta  
por medio de lectura íntegra del expediente de probar  
la autenticidad a solicitud del vecino desta villa, Domingo  
Barral, para que se le pague por el Ayuntamiento  
de Badajoz, por el servicio activo en el  
cabo principal por hallarse comprendido en el  
curso principal del artículo, inserta y por el  
siguiente ley de repulgaros. Su Real Vista y fidei  
que por el dictamen del señor Regidor Judicial



señalados por el tenor Precedente de que en tal parte  
se autoriza, sin embargo, interinamente, en este cumplimiento, y de la  
manera antes de fallar dichos expedientes, y en habiéndose  
reclamado, se acuerda por el Ayuntamiento, de conformidad  
con el tenor Regidor Sindico, y se declara en  
condicion y de peluado del servicio anterior y en reserva,  
por ahora, al mismo Teniente Alcaide de Barro, sin pre-  
jicio en lo sucesivo en los tres siguientes cumplidos,  
con sus correspondientes en el caso primero del artículo  
veintea y cinco, en razón a haberse probado su inca-  
pacidad debido a su padre, y sea necesario pa-  
ra su subsistencia. En tal estado, se levantó la se-  
ñal y sellada y graua el acta que sigue en su  
lugar tenor, arguendo lo siguiente:

 Severo Morales Francisco Cotonres  
Jose de la Torre y  
Jose p p r Mas Lavamillo  
D. Nicolas Inoro  
Fran<sup>co</sup>uario Gonzalez  
M. de la Torre a  
Pedernera

Acta de la Villa de Sabadiego de los Barros, a veinte y  
tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos  
en la Sala Capitular, los señores que componen el Excmo  
Ayuntamiento Constitucional de la ciudad, bajo la presiden-  
cia del teniente Alcalde don Severo Morales Rey, con el  
objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, leyó  
leyó y aprobó el acta de la anterior. A continuación  
señalados tenor Precedente, se expuso a los

de unas señores, que el Médico Don Nazario Pinero, habiendo  
manifestado, no poder aceptar el desempeño de la vacante de  
Medicina y Cirujía de esta villa, con las condiciones de  
rendimiento que en ella; y puesto que en el acuerdo de admisión  
del Médico de cirugía don D. Sebastián Miralles, se estipuló que  
en caso de ausencia o destitución, este tenor, cubrirá la vacante  
por el espacio de dos meses, tiempo en el cual el Ayuntamiento  
no se procederá al facultativo, era de parecer se cumpliera  
eubita parte el contrato que se hiciera con el citado tenor  
Miralles. El mismo tenor Presidente, manifestó a los demás  
señores, que han sido infructuosos hasta la fecha, cuantas gestiones  
se ha practicado para encontrar casa en la cual pueda  
acogerse el Maestro de Instrucción pública de esta loca-  
lidad, y que una que hubiera podido contratar, le exigían  
quince puercas, manuales, cantidad excedida para el alquiler de  
vivienda; en su virtud era de parecer, que se le arrendase  
la casa que actualmente habita el Sr. Profesor, a la suma de  
once puercas y veinte y cinco cuartos manuales, en que el dueño  
conceda su arrendo, a contar este aumento, desde el primero de  
junio próximo anterior. El Ayuntamiento, habiendo acordado  
de las proposiciones de su digno Presidente, las discutido con  
entera detención y unanimidad, acordaron primero:  
Que al facultativo de Medicina tenor Miralles, se le pague como  
cación, para que en virtud del acuerdo de su admisión se le  
cargue de la vacante por tiempo de dos meses, y otra comu-  
nicación al Médico Sr. Pinero, haciéndole saber esta resolu-  
ción; y segundo que desde luego se pague por el alquiler de  
la casa que habita el Maestro de Instrucción pública,  
la suma de las citadas once puercas y veinte y cinco  
cuartos manuales, a contar esta cantidad desde el primero  
de junio del año actual, sin dilación y proximidad de la



N. 0.299.442



luna íntegra, se dio cuenta de un cuento de Juan Boniego, de  
esta Ciudad, en el cual se solicita don varas de solar en los  
Almoxarques para edificar una casa. El Ayuntamiento acordó con  
cederle, en a petición de la ciudad de local de esta villa y a  
el solar que pide, no puede tener ning una otra explicación.  
Seguidamente, se verificó el sorteo de las tierras de los tramos pri  
mero y segundo, Polos y Cascajones, en la dicha Plaza, como  
mas por mas apara del asta original del sorteo, que  
apara en el expediente de su raron. Sin otros asun  
tos de que tratar, se levanto la sesión y de ella se acuerda  
el acto, que firmen citados Senores de Ayuntamiento  
de que certifica

Severo Morales Jueces cotables

Nicolas Vuro,  
Juan copario Gonzalez

Mor Jaramillo

José Pérez

Juan Benito de  
Herrera

Acta de la Villa de Salvatierra de los Bayos a treinta de  
no de sus señores, de esta y unido: Reunido el Ayuntamiento  
Constitucional de la villa en su sala de sesiones para celebrar  
la ordinaria de esta fecha, bajo la presidencia del tenor del  
caldes de Severo Morales Rey, quien leyo las lecturas del  
acto anterior y fue aprobada. Acto seguido, se manifiesta  
al Presidente, a los dichos Senores, que ven

cuando en el día siguiente, el tenor teniente del actual y juicio, debe  
 sea ordenado el pago del personal y material de citados tenientes, y  
 que del mismo modo sea de pagar se pagare a don D<sup>o</sup> García Ben  
 tatejuedra la cantidad que se le adeuda, procedente en parte de su  
 cargo anterior, por la suscripción al Boletín de Utuero local,  
 impreso de diferentes números de la Utuero, y otras, según lo  
 consta en esta que se halla de manifiesto. El Ayuntamiento, en  
 vista de lo expresado por su Presidente, acordó que desde luego se  
 pague el teniente del personal y material, y que de la misma mane  
 ra, se abone a D. D<sup>o</sup> García Ben tatejuedra, la suma de setecientos  
 cincuenta reales y noventa y cinco céntimos a que asciende su  
 cuenta, con cargo a los distintos artículos y capítulos del presupuesto  
 de los que constituyen los conceptos de la misma, a cuyo efecto de dicho  
 se, el resguardo consiguiente. No habiendo otros asuntos de que  
 tratar, se levantó la sesión de ella la punto a las que se firmaron  
 repetidos tenores de que se sigue:

Severo Morales Francisco Colomes  
 José de la Torre <sup>Nicolás Inera</sup>  
 Mas Jimeno <sup>Juan María González</sup>  
 José López <sup>José</sup>  
 Juan Abando <sup>José</sup>  
 Pedro

Acta de la Villa de Salvatierra de las Bajas a cuatro de Abril del  
 año ochocientos treinta y nueve: Reunido el Ayuntamiento Con  
 tituciones de la misma en su sala de sesiones, en unión de  
 un triple número de vecinos contribuyentes que representan  
 los tres claustros de regencia, en sesión extraordinaria, a la  
 cual poron plena y legalmente citados, bajo la presidencia del  
 teniente Alcalde don José Horades Rey, se ordenó al infrascripto  
 secretario por dicho tenor, dar lectura de la siguiente ins  
 trucción de enmendado, y de la ciudad del tenor Utuero



novicio de la provincia de San Francisco de Asis, en  
 el convento de San Francisco de Asis, y por de ciudad de Badajoz, en  
 fecha de ... se procedió a la discusión sobre el estado de la causa y  
 tras el encabramiento de causas de esta villa y en  
 sus reuniones se acordó que se dictasen y se cumplieran  
 las sueltas y sus puntos y puntos y puntos de  
 un acuerdo para unirse a lo que se pide y se  
 pida a los señores de la villa y se acordó por  
 unanimidad sean sueltas con lo expresado a  
 por unirse los señores regidores al punto, se  
 acordó un punto para formar el punto de  
 evidencia para las sueltas, a lo que se pide  
 el capitán de la villa y de la villa de conse  
 ras vigentes, y facultados a tener a los señores para  
 que firmen el expediente que se presenta a los  
 señores para que firmen el punto de evidencia  
 para que firmen el punto de evidencia y firmen de  
 las evidencias. He lo acordado y firmen de  
 los señores, o que certifico

Severo Morales Francisco Colinas  
 Jose de la Torre Juan Maria Gonzalez Blas Sanchez  
 Nicolas Suro  
 Blas Terremillo Florencio Borrego  
 Antonio Hernandez Angel Rodriguez  
 Antonio Ramirez Jose de la Torre  
 Juan Vargas Antonio Guille  
 Jose Gonzalo Guillen Juan Montano Juan Douel  
 Manuel Bringuet Julian Suarez  
 Miguel Saverre Juan de la Cruz  
 Jose de Vera Paulino Galan  
 Juan Antonio de  
 Pedro

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a diez de Abril  
 de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos varios señores  
 Concejales del Ayuntamiento de la misma, en su sala de  
 sesiones, al objeto de celebrar la ordinaria en este  
 fecha bajo la presidencia del señor Alcalde primer  
 de Severo Morales Rey, no habiendo querido  
 concurrir al señalado señores Concejales para tomar acuen-  
 do, el señor Presidente ordenó se citase para la inme-  
 diata ordinaria, dando el auto por terminado y se  
 firmaron los señores concurrentes, de que certifico

José de la Torre y Santiago Carro  
 Severo Morales & Blas Jaramillo Francisco María González  
 Pedro de Pedro

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a diez de Abril  
 de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos varios señores  
 Concejales, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en este  
 día bajo la presidencia del señor Alcalde, y no habiendo  
 concurrido al señalado señores Concejales para tomar acuen-  
 do, el señor Presidente ordenó se citase para la inme-  
 diata ordinaria, dando por terminado este auto y se  
 firmaron los señores concurrentes, de que certifico

José de la Torre y Santiago Carro  
 Severo Morales & Blas Jaramillo Francisco María González  
 Pedro de Pedro

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a veinte de





N.º 299.445



Abrióse en el ochocientos setenta y nueve: Reunido el atyem  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de  
 sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde por  
 el Sr. Don Severo Morales Rey, con objeto de ele  
 brar la Ordenanza de este pueblo, se leyó y a  
 probó el acta de la anterior. Seguidamente se  
 procedió a verificar la elección de diputados  
 a Cortes, que tuvo lugar en los términos que  
 se detallan en el acta original. Continuando  
 y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura  
 de una orden de la Ilustre Diputación pro  
 vincial, en la cual se manda tengan lugar  
 las sesiones de las alegaciones de varios  
 puntos del municipio actual, y de los ante  
 riores de sus ochocientos setenta y siete y  
 setenta y ocho, con la práctica de las di  
 ligencias consiguientes, y el levantamiento  
 en vista de la causa que se extorriere  
 publicación de boletines para las faenas  
 agrícolas, hoy firmamente acordadas  
 por el Sr. Ayuntamiento, y por el Sr. Presidente

20



rogar p[er]p[et]uos a los sucesores cuyos sucesores  
p[er]tenezcan a sus herederos y familias,  
suplico que el acto que manda llevar a  
cabo por la presentada Superior orden ten  
ga lugar el dia veinte y cuatro del actual  
a las ocho de la noche, en el sal[on] de sesiones,  
p[er]via las solemnidades legales. Queda acor  
dado y firmada en esta forma segun certifica

Severo Morales José de la Torre  
Francisco Mario Gonzalez Santiago Carro  
M[rs] Inamiles José P[er]on

Lido y firmado de  
Lido

Acta de la Villa de Salvatierra de los Barros, el  
veinte y cuatro de abril del año ochocientos setenta  
y cinco: P[er]via y legalmente requeridos,  
se reunieron en el sal[on] de sesiones, bajo la  
presidencia del teniente Alcalde primero don  
Severo Morales, Rey, los señores que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo  
con el objeto de leer y fallar las sucesi  
vas de los sucesos que se determinan en la  
Superior orden de la Suprema Diputación  
provincial, su fecha doce de febrero, teniendo  
lugar el acto, en la forma que se detalla en

El acta original, que uba en el expediente de p  
su raron, en la cual se acordó hacerle con  
ter, por medio del presente testimonio en  
relacion en el libro de sucesos, que se tiene en  
tamiento para su Validez legal. Que  
priman referidos tenores de Ayuntamiento  
to, de que certifico

Severo Morales José de la Torre  
Santiago Carro

Juan María González

Joseph Yon

Juan Navarro de  
Pavia



Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños  
de veinte y siete de Abril de mil ochocientos  
setenta y uno: Por medio de los señores que p  
conyunen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma en su junta de señores  
en el objeto de celebrar la ordinación de  
este día, bajo la presidencia del tenor  
de teatro primer don Severo Morales y  
de ley y aprueba el acta de la anterior.  
Seguidamente, se propuso por el tenor  
teniente de teatro don José de la Torre  
que teniéndose necesidad de pagar en  
Badajoz a entregar varios meses



del actual recopilar y autografiar, como que  
sa que en la primera entrega, se copiaran  
los ochocientos reales que se le facilitaron, se  
y un acudirá en cuentas, tiene mas  
dad en que se le asigne nuevamente  
alguna cantidad, aun que en aluden  
a los gastos que se le hacen de origina  
arias y los que se le facilitan para  
sucesos y reconocimientos. Y de esta  
manera, en vista de lo anteriormente  
dijo y después de detenerse en  
discusión, acordó: Que se satisfaga la  
suma de quinientos reales, con aplica  
ción al capitulo de impuestos,  
Que lo acordaron, y lo autografiaron  
de orden del tenor de lo siguiente, quien es  
los dichos tenores lo firmo en que  
certifico

Severo Morales Francisco Catanes  
Jose de la Torre  
Francisco Maria Gonzalez  
Mano Juanillo  
Santiago Carro  
Jose de la Torre  
Pedro Pedro de  
Pedro

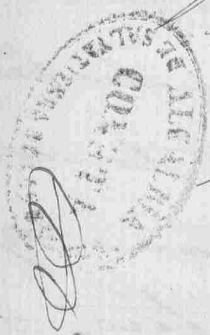
Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños en  
cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Mu



N. 0.299.446



El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. don Severo Morales Rey, con el objeto de celebrar la ordinaria de este día, y haber aprobado el acta de la anterior. Dado segundo para el Sr. don Presidente, se ordenó a don Francisco Secundo sin decir lectura de los expedientes instruidos por los señores del receptor de este caso, sucesivos como y otros, en los cuales se prueba la pobreza del peticionario como hijo único de padre sepaguanis, y mel del segundo su estado de honestidad, y mantener con su trabajo personal a tres hermanos menores de edad. El Ayuntamiento, en su vista, y teniendo en cuenta el distanciamiento que el Regidor don Juan de la Cruz en ambos expedientes, acordó de dar a citados señores para el servicio militar activo y otros para la nueva, sin perjuicio de la superior resolución de la Real Diputación provincial, ordenando se devolvieran los expedientes a los interesados, con el acta en que se hagan constar los hechos dictados en su virtud. Seguidamente, y sin decir para nuevos de lectura íntegra,



de una solicitud presentada por Manuel Fernandez y  
 Dominguez de nacion Portugues, en la que pide  
 que se le conceda la desamortizacion de esta villa,  
 para trasladarla a su pais natal, por como  
 seran a sus intereses. El Ayuntamiento, des-  
 pues de detenida discusion, acordó conceder la  
 desamortizacion que reclama el Fernandez domi-  
 guer, si quisiere se devuelva la instancia por el  
 presentada, en la qual se hara cuenta con  
 resoluciones del Ayuntamiento. El Concejal  
 Don Blas Jaramillo Rey, se opuso a la con-  
 cesion acordada, pidiendo se hiciere asi cuenta  
 en la presente acta. En tal estado, y no habiendo  
 otro acuerdo se que tratar, se levantó la sesion  
 y de ella la presente acta que firman los  
 señores del municipio, de que certifico.

Severo Moralez y Francisco Colonnes

Jose delatorrey

Blas Jaramillo  
Nicolas Furo

Juan Maria Gonzalez

Jose p. v. y m

Juan Rodriguez de  
Padro

Acta de la villa de Salvatierra de los Banos a once de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: Se reunió  
 en varios señores concejales, con el fin de celebrar  
 la sesion ordinaria de esta fiesta, y no habiendo  
 suficiente número para tener acuerdos, el se-  
 ñor Presidente ordenó la citacion para la



inmediata ordinaria, dando por terminado este  
acto que firman los señores concurrentes, de  
quos certifies =

Severo Morales Francis cotorres

José de la Torre

Francisco María González

Nicolás Suárez

Mas Jaramilla

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta plura de la villa de Salvatierra de los Baños de  
diciembre y otros de mayo de mil novecientos setenta y  
nueve: Reunido el Ayuntamiento Constitucional  
a la misma en su sala de sesiones, bajo la  
Presidencia del tenor Alcalde primero don Seve-  
ro Morales Rey, se leyó y aprobó el acta de la  
anterior. Requiriendo, y con las formalidades  
legales, se procedió al acuerdo general de la  
elección de Concejales, como más por su nueva  
se detalla en el acta de su referencias. Le-  
vantó la sesión, firmando de punto, auto  
los señores del Ayuntamiento, de quos certifies =

Severo Morales Francis cotorres

José de la Torre Mas Jaramilla

Francisco María González

Nicolás Suárez

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta de la Villa de Salvaterra de las Bajas a veinte y cinco de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco: a las once del Ayuntamiento Constituido  
en la vigilia en la sala de sesiones, y en sesión ordinaria, bajo la pre-  
sidencia del teniente Alcalde don Severo Morales Rey, se leyó y aprobó el ac-  
ta de la anterior: Acto seguido, dicho Teniente Presidente, manifestó a la  
Corporación, la necesidad de proceder a la formación del presupuesto para el  
año siguiente del Ayuntamiento de la dicha villa, en la forma que se dispone  
en sus estatutos, y acordó, en consecuencia, tomandose en considera-  
ción lo expuesto por el referido, acordó después de detenida discusión:  
Que se lleve a efecto la confección del presupuesto para el año que se  
trabaja al teniente Alcalde, el que para ello presentará al Ayuntamiento  
lo dicho presupuesto, con el fin de que presente el pliego de condiciones  
administrativas, y que ha de servir de base para la subasta por  
pública de la misma, que en esta forma se que se proponen utilizar  
en el presente, y después, remitirle original al teniente Gobernador  
don don de la provincia, para que por el teniente Jefe de  
se presente el pliego de condiciones facultativas, a que fin se  
trabaja para la subasta: sin dilación y en vista de la circular  
del teniente Gobernador don don de veinte y cinco de Mayo último, y de lo  
que en tiempo oportuno se dio cuenta, acordó en consecuencia  
por el Ayuntamiento, referirse al citado de la provincia, que  
los municipios se trata de utilizar en el año económico pres-  
tado inmediato, en su dicha villa, el Ayuntamiento acordó  
extender y remitir a la citada superior autoridad el citado pre-  
sente, como más por mayor se para del, antecedente de su razón:  
En atención, citados Teniente Presidente, manifestó a la Corporación, la ne-  
cesidad de proceder a acordar y formular el presupuesto y pliego de condi-  
ciones para las subastas de las espaldas de la villa pro-  
por el año económico venidero, y que el expediente sea citado de tiempo en  
su tramitación, por haberse ya iniciado, a fin de la autorización de la  
Diputación provincial, y para detenida discusión, procediendo a reali-  
zar los dos extremos que obrara lo expuesto por el Teniente Presidente,  
en la siguiente forma.

F. R. S. P. U. E. S.



N. 0.299.447



to.

Especies

Especies	Cuota prin		Premio de cobran		Total	
	Pesetas.	Cents	Pesetas.	Cents.	Pesetas	Cents.
Aguardientes y vino	2869	77	172	18	3041	95
Aceites de olivas y petroleo	1747	02	104	82	1851	84
Jabon blando	355	75	20	15	375	20
Carnes Blancas	284	81	17	09	301	90
Peguiello de cerdos	2912	10	174	73	3086	83
Pescados	232	93	13	97	246	90
<b>Total</b>	<b>8402</b>	<b>38</b>	<b>502</b>	<b>94</b>	<b>8905</b>	<b>32</b>

Pliego de condiciones.

- 1<sup>a</sup> Las subastas se verificaran por el sistema de pujas a la llana, sin irundo de tipo la cantidad fijada a cada especie en el encubramiento o presupuesto que antecede.
- 2<sup>a</sup> En la primera subasta, solo seran admitidas las proposiciones que cubran el encubramiento o presupuesto; y en la segunda, las que son alternas y pujan, no por su presupuesto, adjudicandose al licitador que mas las garantiza.
- 3<sup>a</sup> La venta al por menor, o sea de media arroba o abajo, solo se verificara por el arrendatario, o por quien obtenga su consentimiento, advirtiendo que estos, o sean los productores que dependan del arrendatario, seran como estos, responsables de la calidad y cantidad de las especies.
- 4<sup>a</sup> No se podra impedir la venta al por menor, a los arrendatarios y fabricantes, por los productores de sus cosechas y fabricacion, siempre que lo verifiquen.

5.<sup>a</sup> El rematante, ó rematantes, están obligados á tener el sustento necesario para la poblacion, y si en un año verificaren, podrá el Ayuntamiento cobrarle en su cuenta, los oblatos de quindas duglos á las penas marcadas en esta Real Cedula.

6.<sup>a</sup> Los vinos y frontones, podrán tener Carta de media arroba arriada, en las reglas de instrucción.

7.<sup>a</sup> No se pondrá el rematante, á los comerciantes de los la bradores, de los encañados de vino y aceites, de los fabricantes de aguardientes y jabon para los consumidores que verificaren en el extranjero.

8.<sup>a</sup> El rematante de aguardiente fino, expendiera el primero á diez y ocho cuartos cuartillo, de buena calidad y de diez y ocho grades, y por el segundo, solo podrá exigir los derechos marcados en la siguiente tarifa, advirtiendo que se ha de tener el mismo respecto al pinga.

9.<sup>a</sup> El rematante del aceite comun y de petrolio, expendiera la primera á diez cuartos pañilla siendo de buena calidad y siempre que en la Santa de Madrid y Villafrauca de los Barros, el precio de la arroba sea el de cincuenta reales, subiendo ó bajando un cuarto en pañilla por cada cinco reales de alta ó baja que tenga la arroba en los indicados puebllos, y la de petrolio, á otro cuartero pañilla todo el año.

10.<sup>a</sup> El rematante del jabon blando, lo vendiera fino y de buena calidad, á once cuartos libra, cuando el aceite valga cincuenta reales arroba, en los puebllos referidos en la condicion anterior, y subira ó bajara un cuarto, por cada cinco reales de alteracion que tenga a quella.

11.<sup>a</sup> El rematante de las carnes blancas, expendiera la libra de treinta y dos onzas, á veinte y seis cuartos todo el año, siendo de vacas ó cabras, y por esta saludable, no pudiendo degollar sin que antes sean reconocidos por el Inspector. Si quisiera expendiera de carnero ó oveja, lo hara en pueros separado por el precio de veinte cuartos libra, como la anterior, advirtiendo que se ha de partir carne en cinco dias del año.

12.<sup>a</sup> El licitador á quien se adjudicare el dejiello de reses, lo cobrara antes ó despues de verificarse este, no pudiendo exigir mas derechos que cuatro puetas por cada uno de los que se destinan al comun, y particular, y seis puetas por los que se destinan á la venta, y por la chucina que se ha de hacer de esta localidad se expenda, los derechos de tarifa.

13.<sup>a</sup> Los rematantes lo seran á suertes y ventura, y no podrán pedir se

baja alguna de las cantidades en que se les adjudiquen los ramos, aun cuando tengan pérdida.

14.ª - Si el rematante es indispensable el rematante, podrá de hacer por su cuenta, presentar, fiador responsable a satisfacción del Alcalde y Junta de este Ayuntamiento.

15.ª - Todo rematante, entregará a la Caja municipal, la cantidad en que consista su recibo, por trimestres adelantados, o sea, el primer día el día cuatro de Agosto, el segundo el cuatro de setiembre, el tercero el cuatro de febrero, y el cuarto, en igual día de Mayo, advirtiéndose que si se hubiere en el día de cinco días después de espirado el plazo, se les seguirán procedimientos de apremio, así como quedaran sujetos a los que por este concepto pueda mandarse a la Administración económica.

16.ª - Si el rematante se sujetara al recargo o baja que el Gobierno pueda imponer sobre el impuesto de consumo, sus productos, atañerá en cada la condición del recibo por esta causa.

En dilación, se dio lectura y grado aprobados, el ayuntamiento al anillo de recibo para el propio Ayuntamiento.

Se dio lectura por medio de lectura pública, de la Real Cédula, en esta por el Sr. D. Juan Martínez, fabricante de lana de esta Villa, en demanda de que por la Autoridad local se gestione la autorización para el uso de la tierra y de la Real Cédula, para la industria citada, como de tiempo inmemorial, siendo sueldos, dejando así sin efecto la prohibición hecha a los recurrentes y los demás de su clase, por la Guardia civil. El Ayuntamiento, después de detenida discusión, acordó: Que con un voto en su favor a la Corporación, se reunió la citada solicitud al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en demanda de lo que tan juramentado se solicita, y para su más pronta resolución, se llevados el documento al Gobierno de provincia por el Sr. Procurador, en la mayor posible en los citados, y en su habiéndolo.

asuntos de que tratar, se levanto la sesion y de ella ley  
se levantó el acta que firmaron los señores de la Junta  
de concurrencia en que certifica -

Severo Morales Francisco Cortés

José de la Torre y Juan María González

M. Jaramilla Nicolás Guerrero

José P. P. P.

Y Pedro Redondo de  
Fiducia

Acta de la Sesión de salvación de los Baños, a las  
seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Qui  
cumplimiento del artículo de la ley de 17 de  
la ley de 17 de Agosto, se reunieron en la  
Cámara Constitucional de la ciudad, los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional  
y los de la Junta general de concejales, to  
dos previamente citados, bajo la presiden  
cia del señor Alcalde primero, con el  
objeto de acordar la sesión extraordinaria  
en que trata el artículo de la ley de 17 de  
Agosto que se leyó. Y leyó también  
por aprobación el acta de la anterior.  
En su virtud, se firmó el presente. Y se  
decretó y acordó al impreso. Y se  
dio lectura al mismo y se





N. 0.299.436



Ciudad por el Sr. D. Antonio de Milla Don  
 Francisco Manuel Cortázar. Quien todos, y  
 dando cuenta por escritura pública del con-  
 to citado, se solicita en el la incapaci-  
 dad y nulidad de la elección del Concejal  
 electo don Sr. General Braxeg, y del ele-  
 gido en su lugar, inferior de votos don  
 Fernando de Vera y Parquer, fundadas  
 en las causas que se hallan en su  
 poder, tanto el Sr. General Braxeg  
 como el Sr. de Vera y Parquer y  
 en el caso de lo anterior en cuanto  
 a los de la ley <sup>municipal</sup> siguiente.

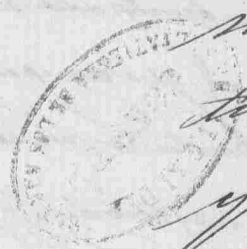
Puntualmente se alega contra cuya ca-  
 pacidad se reclama, alegó el Sr. General  
 Braxeg en su defensa los hechos  
 siguientes: Que en el caso en cuestión  
 en el caso y artículo citado, y por  
 lo tanto, se considerará como de



pedro á solicitar del Ayuntamiento  
y Junta general de Secentarios, que  
desembolse la peticion que contiene  
sus capacidades, se dixes. Y tenor  
don Bernando de Vera y Varguer, manifi-  
esto la misma peticion por donde  
que no ha sido interventor de puros  
y si solo Secentario, con cuyo fin  
en carácter de estudio tan libram-  
tas que se le ordena bien; por lo  
tanto se emite en perfectos decretos  
para ser Canceles en caso necesario.  
El Ayuntamiento, en su mayoria, accep-  
ta el dicho estatuto de parti-  
damente y por tanto declara  
incapacitados al Concejal electo  
don don General Borquez, y en caso  
necesario al que suena en numero  
inferior en votos don Bernando  
de Vera y Varguer, apoyando la re-  
solucion del Ayuntamiento, los  
Jurados de la Junta general, se com-  
prouen don Manuel Baranto y don



Juanbato Pineda, se unieron  
 el voto en Cortesales don Benigno  
 Hildano Guvater y don Blas Paez  
 Ramirez, y los individuos de la her-  
 ta general de execution don Juan  
 de Vera y don Doy de Pineda, ma-  
 nipulacion que no solo se halla  
 con complicitad con la resolution de la  
 municipal, sino que jiden se des-  
 tin el ciento treinta de esta ciudad,  
 y se de las capacidades al tenor  
 General Doncepo, y en caso necesario  
 al tenor de Vera y Paez.  
 hitas mas relevantes la ciudad que  
 firmaron todos los señores unanimes  
 que certifico



Severo Morales Francis cotarney  
 Jose de la Cruz y Fran. Maria Gonzalez  
 Blas Zammita  
 Nicolas Suero Santiago Caro Jose et alen  
 Manuel Barreto Eloy Espinosa

Juanca<sup>ro</sup>

Juan de Vera

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y nueve: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la villa en Sesion extraordinaria a la que fue previamente citada bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Humberto Lopez Rey, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Vistos los escritos de apelacion, de los que se dio cuenta por lectura íntegra, y orden del Sr. Presidente, se levantó por don Fr. Gonzalez Barredo y don Juan de Pina y Parquer, se advierten y punto que solo se interpuso en cuanto a la incapacidad de Concejales, sin que nada se haya expuesto en el periodo de reclamacion, contra la validez de la eleccion, remitiendose los antecedentes necesarios respecto del extremo apelado, y se declara firme y ejecutorio el resultado de las elecciones; debiendo al mismo tiempo informarse de la forma en que se ha cumplido con la declaracion de incapacidad, ha tenido a la vista los antecedentes obrantes en el archivo municipal, que comprueban las alegaciones del escrito de don Juan Fernandez Bontado, así como igualmente el perfecto cumplimiento de los requisitos exigidos, y que obran en la Real Audiencia del territorio; y mandando por el Sr. Presidente la extencion de la forma de la Comision Provincial, adica de lo expediente que ante la Real Audiencia, obra en apelacion, en el que intervinieron el digno oficial don Manuel Barredo Solo, que como concededor de los grandes abonos de la Real Audiencia anterior, ha prestado declaracion en una de las causas citadas, así como la forma de la Comision Provincial, para las causas siguientes antecedentes. En otra cosa de que tratar, se levantó la sesion y de ella se presuntó esta que fincan los señores Concejales, de que certifico

Severo Morales Francisco Cotomes  
 Jose de la Torre y Santiago Carrero  
 Mas Jaramilla  
 Fran. Mario Gonzalez de Peralta

Francisco Barredo en  
 Presencia

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y nueve: Reunido el Ayuntamiento Constitu-



N. 0.299.435



Ciudad de la misma en su sala de sesiones y en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Severo Morales Rey, se leyó y aprobó el acta de la anterior: sin dilación se presentó el Departamento de la contribución territorial de esta villa para el proreino suso mencionado, y examinado detenidamente, y no habiéndose presentado reclamación alguna, la corporación lo aprobó en todos sus extremos y ordenó su remisión inmediata al Sr. Administrador económico de la provincia; en último se procedió a las subastas de agostadero y ramos de Consumo segun mas pormenores aparecen de las actas de susa- cion en los respectivos expedientes. Qui lo acordamos y firmamos



Severo Morales

Santiago Carro

José de la Torre  
Juan María González

Mos. Francisco

José Antonio  
Cisneros

Acta? En la villa de Yatribana de los Barros a doce de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones y en sesión extraordinaria a la que fueron previa y los

gualmente citados, bajo la Prudencia del Sr. Alcalde D. de  
vero Morales Rey, se leyó y aprobó el acta de la anterior:  
acto seguido se presentó el vecino de esta villa Juan  
Mordano Ruiz, exponiendo el siguiente: que como ya  
se cuenta bando rematante de los ramos de Consumo  
para esta villa y año económico procesado en el día ocho  
de los Corrientes habiendo hecho el remate de todos los  
ramos; mas como quise que del expediente de su  
Vozes solo se haga mención del Tabaco blando, entre  
los diferentes ramos del impuesto, nada se diga res-  
pecto al Tabaco duro, creyendo en este sentido suplico al  
Ayuntamiento que admita el Tabaco duro con las  
mismas condiciones para la venta pública que las  
que tiene el Tabaco blando en el Estado expediente, ob-  
standose de este modo diversa interpretación puesto que  
en nada se perjudica los intereses particulares del vecino  
ni los generales del Estado. El Ayuntamiento en vista de  
la anterior comparencia y después de detenida dis-  
cusión acordó admitir la pretensión citada en toda su  
parte, y que para su firma y validez se ponga  
en conocimiento del Sr. Administrador económico de  
la provincia por medio de Certificación de la presente  
acta que se unirá al expediente antes citado. Y en  
otro asunto de que trata se levantó la sesión y se

ella la presente acta que firman los Señores del Ayuntamiento de que Certifico =

Suero Morales  
Jose de la Torre  
Juan Maria Gonzalez  
Santiago Carrillo  
Man Tarranillo

Juan Moriano  
Acta En la villa de Salvatierra de los Barros a quin-  
ce de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reu-  
nido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en  
su sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de es-  
te dia bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Se-  
vero Morales Rey, se leyó y aprobó el acta de la au-  
terior. Seguidamente se procedió a verificar la segunda  
y ultima subasta de los ramos de consumo como aparecen  
detalladamente del acta original que obra en el expediente de  
su raxon. Se celebró la sesion firmando la presente acta de  
que Certifico =

Suero Morales  
Jose de la Torre  
Juan Maria Gonzalez  
Santiago Carrillo  
Man Tarranillo

Juan Moriano

Acta de la villa de Salvatierra de los Barros



á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: Se  
dieron á leer los señores Concejales, con el fin de celebran  
la sesión ordinaria de este fecha, y acordaron en  
primer lugar suficiente número para tomar acuerdos, el  
segundo primer Alcalde ordenó la citación para el  
día veinte y cuatro de los corrientes, dando por  
terminado este acto, que firmaron los señores con  
currentes de que certifico =

Severo Morales francis cotarres

Jose delatorre

Fran.º Mario Gonzalez

Santiago Carrero

Mas Jaramilla

Severo Morales francis cotarres

Acta de la Villa de Salvatierra de los Baños de veinte  
y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y  
nueve: Seora y legalmente requeridos, se reunieron  
los señores del Ayuntamiento Constitucional en se  
sión extraordinaria, bajo la presidencia del se  
ñor Alcalde don Severo Morales Rey, en la  
Cámara Constitucional y en Sala Audicencia, se  
leyó y aprobó el acta de la anterior. Sin dilación  
y por orden de dicho Señor Presidente, se dió  
lectura por medio de lectura pública, del



expediente de ejecución legal, del servicio activo, instruyéndose a instancia de Francisco Buitas Nepa padre del moro del reemplazo del ausente Manuel Buitas Leyva, en merecido del estado, y en su virtud se acuerda por el Ayuntamiento, de conformidad con el tenor de los Reales Decretos, de dar lugar en su día a la exclusión del servicio activo y en su lugar a la reserva, al moro Manuel Buitas Leyva, en virtud de la disposición de los tres siguientes artículos, cuyo cumplimiento en el caso primero del artículo primero y dos, y regla sétima del artículo tres, se ha de probar en su totalidad al hijo único y legítimo; la prueba de su manutención del padre y el cumplimiento de esta parte de su trabajo en tal estado, se harán a la vez y de ella se presentará esta gran jurisdicción a fin de que se acredite.

Francisco Torres

Severo Morales  
José delatorre

Santiago Carro

Juan María González

Nicas Ferrnille

Juan Antonio  
Alonso

Octavio de la Villa de la Batallana de los Baños, a 10 de Mayo

... de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Puntos  
de Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Badajoz, en  
su sala de sesiones y en sesión ordinaria, de  
la presidencia del teniente Alcalde primero don  
Pedro Morales Rey, se leyó y aprobó el acta  
de la anterior, sin discusión, por el señalamiento  
de don Prudente, se manifiesta a la corporación  
los efectos siguientes: Primer: Que era urgente  
punto que expira el actual ejercicio económico, a  
dar la inversión que deba darse a las seiscientas caudales  
de las cuentas y veinte y cinco centimos que a pasar como  
sobrante al reino de diez y siete de cada mil del año anterior  
cuya cantidad deberá invertirse en obras públicas de ser  
su utilidad para la población. Segundo: Que en  
primer lugar se acuerde el pago del Ayuntamiento que vence en  
el día de mañana, a todos los empleados, el material,  
y al secretario, la cuenta de los sueltos devengados en la de  
tas de subasta, y otros diversos conceptos al municipio: -  
Tercero: Que sin perder instante, se pida la cuenta  
del año actual tan pronto como el próximo ejercicio,  
para que tan luego se hayan cumplido los  
requisitos legales, remítase a la superior aprobación.  
Cuarto: Que en atención a hallarse vacante  
la plaza de Auxiliar de Contaduría por renuncia  
de don Juan de Dios, se acordó el que se diese  
prelación, y la cual se le advirtió en este acto, de  
don Juan de Dios para el desempeño de dicho







Villa, la cuenta de sus derechos de los servicios pautados  
al Ayuntamiento. Tercero: Que sin dilacion de ningun genero  
y con preferencia a todo otro servicio se arreglen y ordenen  
las cuentas del ejercicio actual. = Cuarto: Que sin perjuicio de  
cumplirse la vacante en el Ayuntamiento segun esta ordena-  
do, se nombra auxiliar de la secretaria a efecto de ayuntamiento  
lo, con la dotacion correspondiente en presupuesto, a don  
Justino de los Rios a quien se haia sabido. Quinto y ultimo  
mo: Que si por el curso de este dia no se puede la orden  
de la Junta Comunal provincial, con la resolucion del expe-  
diente de jurisdiccion legal de los Conceyales electos y en  
dicho, se mande sus propios o los ayuntamientos al objeto pro-  
puesto. En tal estado y no habiendo otros asuntos de  
que tratar, se levanta la sesion y de ella se acuerda  
suntos autos, de que certifico

Severo Morales ~~Juan de los Rios~~  
Jose de la Torre  
Juan: Maria Gonzalez  
M. J. J. J.  
M. J. J. J.  
Santiago Canales  
J. J. J. J.  
J. J. J. J.